CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.273 **DE 2025**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 42 DE 2025

Bogotá D. C.,16 de diciembre 2025

Señor
WILMAN NIXON GALLEGO NIETO
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 42 de 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. IP-42 de 2025 cuyo objeto consiste en ***"Adquirir e instalar persianas y cortinas tipo blackout en espacios de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Corte Suprema de Justicia"***, me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es **ACEPTADA**. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. IP-42 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**WILMAN NIXON GALLEGO NIETO**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 79.804.200
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	79804200-5
DIRECCIÓN	Avenida Caracas No. 45 – 58 sur, local 5
TELÉFONO	3144185895 – 3133543053
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	luzysombra3110@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A

<table>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por Alejo Antonio Arenas Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.277.559, en calidad de Técnico, Grado 12, de la División de Supervisión de Contratos – Despacho Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por Sergio Luis Duarte Lobo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.498.452, en calidad de Director Administrativo del Centro de Administración del Palacio – Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>9625</td><td>2025-06-12</td><td>27-01-01-900</td><td>A-02-02-01-003-001</td><td>10</td><td>$15.100.663</td><td>$10.995.467</td></tr>
<tr><td>11825</td><td>2025-06-12</td><td>27-01-01-300</td><td>A-02-02-01-003-001</td><td>10</td><td>$4.026.843</td><td>$2.181.542</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$19.127.506</td><td>$13.177.009</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No. 17446432729 del Banco Bancolombia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS ($13.177.009), incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realizará un único pago por el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos e instalados y al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación y expedición de los siguientes documentos:

1. La factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no Responsable de IVA). La factura deberá ser presentada a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación antes de radicarla.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificado de recibido a satisfacción del contrato, expedido por la supervisión.
4. Constancia de ingreso al almacén.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>5. Comprobante del pago de los aportes parafiscales (Sistema de Seguridad Social).

PARÁGRAFO 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos. Estas incluyen retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

PARÁGRAFO 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

PARÁGRAFO 4: Para cada pago, el contratista deberá realizar el cargue de la factura y sus respectivos soportes en el sistema SECOP II.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de la garantía única y previa expedición del registro presupuestal

El contrato se ejecutará en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>4. ACTA DE INICIO</td><td>SI [] NO [X]</td></tr>
<tr><td>5. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario que el contratista otorgue garantía con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>contrato y un (1) años más.</td></tr></table> **PARÁGRAFO 1.** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de esta y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, anexos de Fichas Técnicas, Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b)** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c)** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo

	de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **d)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **e)** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **f)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **4.** Allegar para efectos de pago, la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). **6.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hizo parte integral del proceso de selección y, por consiguiente, del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con el objeto contractual, atendiendo las condiciones, características técnicas y demás disposiciones contenidas en los documentos del proceso, específicamente en la Invitación Publica No. IP-42-2025, su estudio previo y en las fichas técnicas *"ficha técnica persiana"* y *"ficha técnica blackout"*.

	2. Suministrar e instalar la totalidad de las persianas y cortinas tipo blackout, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor técnico del contrato. **3.** Realizar la instalación de los bienes en las fechas, horarios y sedes indicadas por el supervisor técnico del contrato, garantizando coordinación, puntualidad y mínima afectación a la operación judicial. **4.** Desinstalar, cuando sea requerido, las persianas existentes en los espacios señalados por el supervisor técnico del contrato, como parte de las actividades complementarias de instalación. **5.** Entregar los bienes en las instalaciones de la División de Almacén General, cuando así lo disponga el supervisor técnico del contrato, y realizar la instalación en sitio conforme a las condiciones logísticas definidas por la entidad. **6.** Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y alta durabilidad, que cumplan con los modelos, dimensiones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso, específicamente en la Invitación Publica No. IP-42-2025, su estudio previo y en las fichas técnicas *"ficha técnica persiana"* y *"ficha técnica blackout"*. **7.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados e instalados, asegurando que funcionen correctamente y cumplan con los estándares técnicos exigidos por la entidad. **8.** Verificar, previo a la instalación, que el sistema de fijación o adhesión de las persianas funcione adecuadamente en las superficies asignadas, garantizando estabilidad y seguridad. **9.** Entregar al supervisor técnico para verificación y aprobación una muestra de persianas y una muestra de cortinas, con el fin de que sean revisadas y aprobadas antes de su instalación. **10.** Disponer del personal, herramientas, equipos e implementos necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato, incluyendo los elementos de seguridad industrial requeridos para la producción, transporte e instalación. **11.** Asumir todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo transporte, carga, descarga, desplazamientos, seguros, y demás costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

	12. Entregar a los supervisores del contrato la información que le sea solicitada, con el fin de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones contractuales. **13.** Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de los bienes objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 1**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno -SGAS-, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. **PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: El contratista dentro de los diez (10) hábiles siguientes al inicio del contrato, previo a la entrega de las muestras de las persianas y cortinas blackout, debe allegar los siguientes documentos: **1.** En caso de importación de la madera para los muebles: Para los productos forestales de transformación primaria IMPORTADOS y que no estén incluidos en los apéndices CITES,

	el oferente debe aportar la certificación de importación/ exportación de que trata el artículo 3 de la Resolución 1367 de 2000, del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la verificación por parte de la autoridad ambiental de que trata el artículo 7 del mismo acto administrativo, dando observancia a los requisitos establecidos en la *"Guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia"*[1]. **2.** Si la madera usada por el contratista proviene de: Sistemas agroforestales (SAF); Plantaciones forestales con recursos del Certificado de Incentivo Forestal -CIF; Barreras rompevientos y/o cercas vivas que hagan parte de plantaciones forestales con fines comerciales, sistemas agroforestales y plantaciones CIF plantaciones forestales comerciales, el oferente deberá aportar para la compra y entregar: **a.** Certificado de movilización de productos de transformación primaria expedido por el ICA. **b.** Registro de la plantación comercial ante el ICA. Así mismo, debe comprobarse que, dentro del certificado de movilización, se referencie la misma especie, y el mismo Número de registro de la plantación forestal comercial. La Ruta de movilización debe contener el destino del sitio donde su proveedor tiene el centro de transformación. **3.** Si la madera usada por contratista proviene de bosques naturales y plantaciones protectoras productoras, los documentos que deben acompañar la compra y entregar al supervisor son: **a.** Documento (resolución/autorización) de aprovechamiento forestal emitido por la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción donde se encuentre la actividad. **b.** El Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): es una autorización para movilizar dentro del territorio nacional especímenes de la diversidad biológica y es emitido por Autoridad Ambiental de la Jurisdicción. **4.** Si el contratista realiza transformación de la materia prima o la compra a través de un tercero en algún grado de transformación, la norma de referencia es el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila el Decreto 1791 de 1996, el cual solicita la empresa cuente con la certificación de Registro del Libro de Operaciones

[1] https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Guia-Exportación-e-Importación-de-Productos-Maderables.pdf

	y certificación del cumplimiento de reportes anuales del Libro de Operaciones. **5.** Plan programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. **6.** Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. **7.** Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"*, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **8.** Matriz de aspectos e impactos ambientales producto de la actividad a contratar. **9.** Asistir a la inducción ambiental para contratistas programada por la Unidad Administrativa de la entidad. En la ejecución del contrato: **1.** Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. **2.** Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida. **3.** Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.

7. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Recibir formalmente las persianas y cortinas tipo blackout, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas mediante el supervisor designado. **4.** Aprobar o rechazar los elementos entregados, si fuere necesario, a través del supervisor técnico del contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, suscribirá las actas, y controlará los aspectos necesarios durante el desarrollo del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que se requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **8.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **9.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa poscontractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO **Directora Ejecutiva de Administración Judicial**	
Elaboró: Juan camilo Polanía Bobadilla – UCP	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PUBLICA No. IP XX DE XXX
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23)**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACIÓN PUBLICA No. IP XX DE XXX
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
DERECHO DE AUTOR: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.